



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/47/982  
27 de julio de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 123 del programa

### FINANCIACION DE LA AUTORIDAD PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN CAMBOYA

#### Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC) (A/47/733/Add.1).
2. En los párrafos 1 a 77 del informe del Secretario General se presenta la información habitual relativa, entre otras cosas, al mandato y a las actividades de la APRONUC, a la celebración y a los resultados de las elecciones en Camboya, a la asistencia financiera al Gobierno provisional mixto de Camboya, a la situación de las cuotas prorrateadas y de las contribuciones voluntarias, a la situación de los reembolsos a los Estados que aportan contingentes, al informe sobre la ejecución del presupuesto de la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya (UNAMIC) y de la APRONUC para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1991 y el 30 de abril de 1993, a las necesidades revisadas para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 1993, a las estimaciones de gastos correspondientes al período comprendido entre el 1° y el 31 de agosto de 1993 y a la etapa inicial de la fase de liquidación de la misión y a la disposición de bienes de la APRONUC; se incluyen asimismo, las observaciones del Secretario General.
3. En la sección XIII de su informe (párr. 78), el Secretario General, en relación con la financiación de la APRONUC, pide lo siguiente a la Asamblea General:
  - a) La consignación de 236 millones de dólares de los EE.UU. en cifras brutas (233.806.600 dólares en cifras netas) autorizada con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva de conformidad con lo dispuesto en

el párrafo 7 de la resolución 47/209 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, para la continuación de las operaciones de la APRONUC en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 1993;

b) La consignación de 65.181.600 dólares en cifras brutas (59.023.100 dólares en cifras netas) y su asignación para satisfacer las necesidades adicionales de la APRONUC correspondientes al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 1993;

c) La adopción de la decisión de que el saldo no comprometido de 3.367.600 dólares en cifras brutas (58.500 dólares en cifras netas) respecto del período concluido el 30 de abril de 1993 se acreditara a los Estados Miembros y se redujera de las cuotas que les correspondieran para satisfacer las necesidades adicionales de la APRONUC en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 1993;

d) La consignación de 68.527.700 dólares en cifras brutas (66.896.800 dólares en cifras netas) y su asignación para la continuación de las operaciones de la APRONUC en el período comprendido entre el 1° y el 31 de agosto de 1993;

e) La aprobación de la Asamblea General, en principio, para que el Secretario General procediera a la disposición de los bienes de la APRONUC una vez concluido su mandato, con arreglo a lo expuesto en el anexo VIII;

f) La consignación, mediante una asignación o una autorización para contraer compromisos, según procediera, de 150.515.700 dólares en cifra brutas (147.094.600 dólares en cifras netas) y su asignación para satisfacer los gastos relacionados con la etapa inicial de la liquidación de la misión.

4. Ante todo, la Comisión Consultiva señala que se le envió un ejemplar previo en inglés del informe del Secretario General cuando, con arreglo a lo previsto, ya había concluido su período extraordinario de sesiones del verano de 1993 y que no dispuso para su examen de la versión final del documento ni de las traducciones. Por otra parte, tanto en el informe sobre la ejecución como en las estimaciones de gastos hay varios aspectos que no se han tratado exhaustivamente y que requieren información adicional (véanse los párrafos 7 a 13 *infra*). Por lo tanto, la Comisión no pudo examinar el documento de manera detallada y cabal.

5. Debido al retraso con que se presentó el informe del Secretario General y a la necesidad urgente de evaluar los fondos adicionales que necesitará la APRONUC en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 1993, así como para la continuación de sus operaciones entre el 1° y el 31 de agosto de 1993, la Comisión Consultiva se limita a presentar un informe abreviado. La Comisión presentará un informe, con su formato habitual, para analizar las propuestas del Secretario General y presentar sus recomendaciones a la Asamblea General cuando se publique un informe completo y actualizado sobre la ejecución financiera de la APRONUC en el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1991 y el 31 de agosto de 1993 y sobre las estimaciones revisadas de los gastos correspondientes a la liquidación de la misión.

Gastos en el período comprendido entre el 1° de noviembre  
de 1991 y el 30 de abril de 1993

6. Los ahorros (o gastos superiores a lo previsto) correspondientes a los principales objetos de los gastos de la APRONUC en el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1991 y el 30 de abril de 1993 se resumen en el anexo I del informe, mientras que en el anexo II se proporciona información complementaria al respecto. La Comisión observa que, según el informe sobre la ejecución correspondiente a ese período, los gastos proyectados para varias partidas difieren considerablemente de las estimaciones de gastos para ese período. Por ejemplo, se han producido ahorros considerables en relación con los gastos del personal militar, equipo y servicios de control de tráfico aéreo y operaciones navales, y se han efectuado gastos muy superiores a lo previsto en relación con locales/alojamiento, operaciones de helicópteros y fletes. Por consiguiente, la Comisión reitera que, si bien debe existir cierta flexibilidad que permita llevar a cabo una misión, las estimaciones de los gastos relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz deberían constituir un reflejo más exacto de las necesidades reales y que con este fin, debería tenerse en cuenta la ejecución financiera de los períodos correspondientes a mandatos anteriores.

7. La Comisión recuerda que los ahorros importantes y los gastos muy superiores a lo previsto que se produzcan en una operación determinada deben estar bien explicados en el informe sobre la ejecución. Por ejemplo, es necesario justificar los ahorros efectuados en la partida de viajes (3 millones de dólares), con una indicación de la reducción de los viajes de ida y vuelta efectuados realmente en la zona de la misión, así como de las tarifas revisadas. Con respecto a los gastos adicionales de policía civil (13,3 millones de dólares), la Comisión opina que el hecho de que las Naciones Unidas no proporcionaran alojamiento y el hecho de que las dietas por misión se hubieran reducido a partir del 15 de febrero de 1993 deberían estar bien explicados. Además, los ahorros efectuados en relación con el personal de contratación local (5,7 millones de dólares) y los gastos superiores a lo previsto en relación con el personal de contratación internacional (7,2 millones de dólares) deben explicarse y justificarse, con una indicación del despliegue previsto y las fechas efectivas de llegada de los funcionarios, de las tasas de vacantes y las tasas revisadas de dietas por misión por persona y día, de los viajes adicionales y de las tarifas revisadas en relación con las estimaciones originales.

8. La Comisión señala que los considerables ahorros realizados en la partida de reparación de infraestructura (13,1 millones de dólares, es decir, un 72%) deben especificarse en relación con los desembolsos efectivos de las contribuciones prometidas por donantes en la Conferencia Ministerial sobre la Rehabilitación y Reconstrucción de Camboya.

9. Con respecto a la recomendación formulada por la Comisión en su informe anterior (A/47/763) sobre la cuestión de si sería posible continuar mejorando el sistema de comunicaciones militar complementado por sistemas comerciales (parte A) para satisfacer las necesidades de la misión en vez de instalar un sistema de comunicaciones comercial en gran escala (parte B), la Comisión pide que en el informe sobre la ejecución se indiquen los gastos que entrañarían ambas opciones. La Comisión observa asimismo que en el informe no se han

/...

justificado las necesidades adicionales relacionadas con suministros diversos (7,8 millones de dólares) y flete aéreo y terrestre (7,9 millones de dólares).

10. Habida cuenta de lo antedicho, la Comisión pide al Secretario General que presente a la Asamblea General un informe sobre la ejecución de la APRONUC detallado y actualizado para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1991 y el 31 de agosto de 1993, en que se incluyan las necesidades adicionales para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 1993, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en los párrafos 6 a 9 supra.

Estimaciones revisadas correspondientes al período  
comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio  
de 1993 y estimaciones correspondientes al período  
comprendido entre el 1° y el 31 de agosto de 1993

11. La Comisión considera que las estimaciones revisadas correspondientes al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 1993 y las estimaciones correspondientes al período comprendido entre el 1° y el 31 de agosto de 1993 son incompletas y que deberá facilitarse información adicional para su examen por la Comisión. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que las estimaciones relativas al personal militar y civil se basaban en el despliegue completo de este personal al 1° de mayo de 1993. La Comisión considera que es preciso indicar el despliegue previsto y la fecha efectiva de llegada de todo el personal militar y civil adicional, los retrasos experimentados en el despliegue (por persona y día), las tasas de vacantes y los ahorros conexos. La Comisión señala asimismo que no dispuso, para su examen, de la plantilla autorizada de la APRONUC para los períodos comprendidos entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 1993 y el 1° y el 31 de agosto de 1993.

12. La Comisión solicita una lista del equipo de propiedad de los contingentes en que figure el valor depreciado de los artículos, por un total de 338 millones de dólares. La Comisión opina que es necesario justificar las estimaciones correspondientes a conservación, repuestos y reparaciones y a combustible y lubricantes. Con respecto a las necesidades adicionales para las operaciones aéreas, la Comisión cree que, habida cuenta de los cambios y los acontecimientos recientes en la zona de la misión, es preciso proporcionar información adicional sobre las operaciones aéreas de la APRONUC.

13. La Comisión señala asimismo que las estimaciones de los gastos de servicios por contrata, servicios de seguridad, tratamiento médico y servicios diversos deben justificarse. Por otra parte, se requiere información adicional para justificar los gastos estimados con respecto a suministros diversos, suministros y servicios relacionados con las elecciones, programas de información pública, programas de capacitación y programas de remoción de minas.

14. En tanto no se haya llevado a cabo un examen detallado de un informe actualizado, la Comisión recomienda que la Asamblea General consigne y prorratee la suma de 85 millones de dólares en cifras netas para satisfacer las necesidades adicionales de la APRONUC en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 1993 y de la continuación del funcionamiento de la misión del 1° al 31 de agosto de 1993. A este respecto, la Comisión recomienda

/...

que el Secretario General siga procurando recaudar las cuotas pendientes, por valor de 290,5 millones de dólares, adeudadas por los Estados Miembros con respecto a la UNAMIC y la APRONUC al 30 de junio de 1993 (secc. V).

15. Con respecto a la consignación total correspondiente a la APRONUC en el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1991 y el 31 de agosto de 1993, incluida la suma autorizada con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en virtud del párrafo 7 de la resolución 47/209 de la Asamblea General (véase el párrafo 3 supra), la Comisión formulará su recomendación a la Asamblea sobre la base del informe detallado sobre la ejecución correspondiente a ese período (véase el párrafo 10 supra), que deberá incluir estimaciones revisadas de los gastos correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 1993 y entre el 1° y el 31 de agosto de 1993.

16. La Comisión tiene entendido que, por error, se adquirieron para la APRONUC 850 minibuses que no llegaron a entregarse a esa misión. La Comisión espera que se faciliten todos los detalles de la transacción y se propone examinar esa cuestión en el contexto de su examen de la ejecución financiera de la APRONUC (véase también el documento A/47/969, anexo VI, línea 5 y anexo VII (párr. 33)).

17. Con respecto a los gastos relacionados con la liquidación de la APRONUC, que está previsto que comience el 1° de septiembre de 1993, la Comisión pide al Secretario General que presente estimaciones revisadas de gastos sobre la base del informe detallado sobre la ejecución relativo a la misión para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1991 y el 31 de agosto de 1993, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas en el presente documento y las recomendaciones que figuran en su informe sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, especialmente en relación con las propuestas del Secretario General sobre las directrices, principios y procedimientos generales que rigen la disposición de los bienes para la liquidación de las operaciones de mantenimiento de la paz.

18. Con respecto a la sección IV del informe del Secretario General, relativa a la asistencia financiera al Gobierno provisional mixto de Camboya, la Comisión Consultiva se ocupó de esa cuestión y comunicó su opinión al Secretario General (véase el anexo).

Anexo

CARTA DE FECHA 15 DE JULIO DE 1993 DIRIGIDA AL SECRETARIO  
GENERAL POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION CONSULTIVA EN  
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha estudiado la carta del Contralor de fecha 9 de julio de 1993, en que se solicita autorización para contraer compromisos por un total de 10 millones de dólares a fin de proporcionar asistencia financiera al Gobierno provisional mixto de Camboya. La solicitud se presenta con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 46/187 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, sobre gastos imprevistos y extraordinarios.

La Comisión Consultiva solicitó información adicional sobre el tipo de asistencia que usted desea proporcionar y, si bien considera que esa asistencia podría estar en el marco de los objetivos generales de la APRONUC, la Comisión Consultiva no puede encontrar ningún mandato concreto que permita apoyar la financiación de esta actividad con cargo a cuotas prorrateadas. En tales circunstancias, la Comisión Consultiva considera que no debería adoptar medida alguna al respecto.

La Comisión Consultiva observa que usted solicita 17 millones de dólares para este propósito en su informe sobre la financiación de la APRONUC que se presentará a la Asamblea General en la reanudación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

En tanto no se haya examinado esa solicitud, la Comisión observa que puede usted recurrir a las contribuciones voluntarias, por un total de 3 millones de dólares que están disponibles con cargo al Fondo Fiduciario para el proceso de paz de Camboya. Además, puede usted utilizar, con carácter excepcional y provisional, con cargo a las reservas existentes, una suma equivalente a las promesas de contribuciones que reciba en respuesta a su llamamiento del 9 de julio de 1993. El reembolso de los fondos de las reservas utilizados para este fin constituirá la primera obligación cuando se reciban contribuciones en respuesta a su llamamiento, hasta que se haya reembolsado completamente la suma tomada de las reservas. La Comisión lamenta el procedimiento que dio lugar a su solicitud y espera que no considere usted que su decisión constituye un precedente.

-----